

**INFORME SOBRE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA FUNCIONAMIENTO DE CECUDIS.**

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCION.....	4
1.1. Origen del estudio	4
1.2. Objetivo general.....	4
1.3. Alcance y periodo del estudio	4
1.4. Antecedentes	4
1.5 Comunicación Verbal de los Resultados	6
2. RESULTADOS	6
2.1. Cumplimiento del objetivo social de los proyectos financiados para la implementación y operación de los CECUDIS	6
2.1.1 Fases de autorizaciones y construcción de la obra:	7
2.1.2 Fase de Operación de los Centros Cuido de Desarrollo Infantil	12
2.1.2.1 Fase de Operación de los Centros Cuido de Desarrollo Infantil financiados por el IMAS.....	12
2.2 Medidas de desempeño aplicadas al funcionamiento de los CECUDIS.	16
3. CONCLUSIONES.....	19
4. RECOMENDACIONES	20

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE CECUDIS

¿Qué examinamos?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo se realizó una auditoría de carácter operativa sobre la transferencia de Fondos para el funcionamiento de CECUDIS, cuyo objetivo general fue evaluar el funcionamiento de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDIS) financiados por el IMAS y el cumplimiento del objetivo social que fundamenta la emisión de fondos para la implementación y puesta en operación de estos centros de atención social.

¿Por qué es importante?

La importancia radica en la verificación del cumplimiento de las regulaciones establecidas en la normativa que permitan el funcionamiento de los Centros de acuerdo con el fin para el cual se otorgaron los recursos y contribuir al fortalecimiento de los controles aplicables a las operaciones examinadas.

¿Qué encontramos?

Seguidamente, se citan los resultados obtenidos de la revisión realizada:

- El Centro de Cuido y Desarrollo Infantil en Santa Cruz, no estaba en funcionamiento al 19 de junio del 2015, fecha de visita de esta Auditoría, dado que se presentaban problemas de acumulación de aguas residuales en el canal, así como un problema estructural en el techo del edificio, la transferencia fue realizada a la Municipalidad de Santa Cruz, dentro del Programa de la Red Nacional de Cuido.
- En el Centro de Cuido del CECUDIS de La Cruz, Guanacaste, asistían 39 niños de los cuales 4 pagaban el costo señalado en el Reglamento de funcionamiento del CECUDI de la Cruz, situación que no muestra claramente la contribución con la disminución de la pobreza encomendada por mandato legal al IMAS; asimismo, no se realizó la evaluación del funcionamiento del Centro, ni fue realizado por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido.

- Para el desarrollo de proyectos que contribuyen con los objetivos de la Red Nacional de Cuido, se determinó que las metas están asociadas a la ejecución presupuestaria del año, pero no consideran el alcance real y conclusión del proyecto constructivo, ni los recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo social.

De conformidad con los resultados obtenidos al evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la transferencia de recursos para el funcionamiento de los CECUDIS; se concluye que se deben mejorar los aspectos señalados, con el fin de minimizar el riesgo para la protección de los intereses y patrimonio institucional.

¿Qué sigue?

Con el fin de subsanar las debilidades detectadas, se giraron seis recomendaciones, dirigidas de la siguiente forma: dos al Director de la Secretaría Técnica de la REDCUDI y cuatro a la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS.

Las cuales se resumen:

- Incorporar en el Marco Conceptual, Operativo y Organizacional de la Red, las actividades y responsabilidades de cada una de las instituciones participantes en la Red, así como los mecanismos de gestión necesarios para articular las actividades que ejecuta el IMAS.
- Por otra parte, realizar una proyección plurianual de los recursos asociados con la Red Nacional de Cuido, además establecer un instrumento de control que evidencie el análisis técnico que realiza el supervisor de Obra, e incorporar el criterio técnico del supervisor sobre la calidad de la construcción.
- Asimismo, coordinar con la Secretaría Técnica de la REDCUDI para corregir las situaciones del Centro de Cuido de Santa Cruz.

INFORME SOBRE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE CECUDIS.

1. INTRODUCCION

1.1. Origen del estudio

El estudio al que se refiere el presente informe se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2015 y se justifica en la magnitud de los recursos involucrados, Fortalecimiento del Sistema de Control Interno, nivel de riesgo; así como lo establecido en el inciso a) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

1.2. Objetivo general

Evaluar el funcionamiento de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDIS) financiados por el IMAS y el cumplimiento del objetivo social que fundamenta la emisión de fondos para la implementación y puesta en operación de estos centros de atención social.

1.3. Alcance y periodo del estudio

El estudio consistió en evaluar el funcionamiento de los CECUDIS, financiados por el IMAS, el control interno en operación y su cumplimiento, evaluar la administración de los fondos, el cumplimiento del objetivo social y la razonabilidad de la asignación de los recursos a los proyectos seleccionados de conformidad con los objetivos del IMAS, cubrió las transferencias realizadas a las Municipalidades de Curridabat y Santa Cruz, del 1 de enero del 2014 al 30 de junio del 2015, y se extendió en los casos que se considero necesarios.

1.4. Antecedentes

Mediante el Decreto Ejecutivo No 36020-MP, del 8 de mayo de 2010, se declaró de interés público la conformación y desarrollo de la “Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil autorizando a las Instituciones del Estado para que dentro de su ámbito de competencia y de acuerdo con sus posibilidades, colaboraran activamente y aportaran recursos humanos, físicos y económicos para el desarrollo de las actividades conducentes a la conformación y desarrollo de la “Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil¹”, puntualizando en el artículo N° 5 de dicho cuerpo normativo, que para cumplir con los objetivos, metas y planes de Acción de la REDCUDI, se contara con recursos provenientes de FODESAF², del IMAS y el PANI, para la construcción, remodelación, ampliación compra de edificaciones y terrenos, alquiler, equipamiento, apertura y operación de centros de cuido y desarrollo infantil.

¹ Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 36020-MP-S-MEP

² Al menos los recursos dispuestos en la Directriz No 008-P del 16 de agosto del 2010.

A su vez, en julio del 2011, se elaboró el Marco Conceptual Operativo y Organizacional de la Red Nacional de Cuido, definiendo cuatro líneas estratégicas para su desarrollo e implementación a saber: Desarrollo y organización de la Red. · Apertura de nuevos centros de cuidado. · Fortalecimiento de alternativas de cuidado existentes. · Participación comunal y familiar, las cuales fundamentan el Plan de Acción 2012-2014 de agosto del 2011, como respuesta a la disposición 4.1.b, del informe No.DFOE-SOC-IF-05-2011, del 23 de mayo del 2011, el cual establece las actividades, los responsables, el financiamiento estimado y los plazos de ejecución para cada uno de esos años.

Posteriormente, los decretos N°36916-MP-MBSF³ y 37206-MP-MBSF, establecen la organización general y las bases operativas de la REDCUDI, las instituciones del sector público que forman parte de la Red⁴, las modalidades de prestación de servicios de cuidado y desarrollo infantil⁵, así como, la creación de la Secretaría Técnica de la REDCUDI, como instancia responsable de promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados y las diferentes actividades que se desarrollan en el país en materia de cuidado y desarrollo infantil, y de expandir la cobertura de los servicios, en coordinación con la Comisión Consultiva y la Comisión Técnica Interinstitucional, la cual es el órgano de coordinación de las acciones gubernamentales para la articulación, el fortalecimiento y la expansión de la REDCUDI.

La Secretaría Técnica está adscrita al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el cual incluye en su presupuesto la partida correspondiente para atender los gastos operativos, administrativos y de personal que requiera este órgano para su funcionamiento.

Dentro de este contexto normativo, con la promulgación de la Ley 9220 de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, del 24 de abril 2014, se deroga el Decreto 36916 de anterior cita, manteniendo la estructura funcional de la Red Nacional de Cuido, señalada anteriormente, reasignando a su vez a la Secretaría Técnica como un órgano de máxima desconcentración, técnica y funcionalmente especializado, con independencia de criterio y personalidad jurídica instrumental y presupuestaria, así como, ejecutora de las actividades que le sean encomendadas por la Comisión Consultiva de la Red.

De igual manera, en el artículo N° 3 de la Ley 9220, citada anteriormente, se dispone lo siguiente: “...la población objetivo la constituyen, prioritariamente, todos los niños y las niñas menores de siete años de edad; no obstante, de acuerdo con las necesidades específicas de las comunidades y

³ Alcance Digital No 10, La Gaceta del 20 de enero del 2012.

⁴ En lo que respecta al sector público, las instituciones que actualmente forman parte de esta red son: el Despacho del Ministro de Bienestar Social y Familia, el Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación Pública, el Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Caja Costarricense del Seguro Social y las municipalidades. También podrán formar parte, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y otros centros de educación superior que realicen actividades de docencia, investigación y acción social en esta materia.

⁵ Artículo 6.- Modalidades de prestación de servicios de cuidado y desarrollo infantil. Los servicios de cuidado y desarrollo infantil que forman parte de la REDCUDI, serán aquellos prestados directamente por instituciones públicas, como por ejemplo el Programa CEN-CINAI del Ministerio de Salud, los centros del Patronato Nacional de la Infancia y los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), gestionados por las municipalidades; así como los ofrecidos por medio de modalidades que combinan lo público y lo privado. Entre estas últimas se encuentran los Hogares Comunitarios y los centros infantiles administrados por Organizaciones de Bienestar Social (OBS), asociaciones de desarrollo, asociaciones solidaristas, cooperativas o empresas privadas.

familias atendidas, y la disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir niños y niñas hasta de doce años de edad”.

Adicionalmente, los artículos N°'s 15 y 16, de la Ley 9220, facultan al IMAS, a ejecutar tanto recursos propios, como los provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Estos recursos se ejecutarán según lo establecido en la Ley N° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y sus reformas, en cuanto a la situación de pobreza o pobreza extrema de los beneficiarios de dicho fondo), según lo dispuesto por la Secretaría Técnica y su Reglamento, para la operación, construcción, ampliación y mejora de la infraestructura de los CECUDI.

1.5 Comunicación Verbal de los Resultados

El 28 de junio del 2016, se realizó la conferencia final en la cual se presentaron los resultados del presente informe a la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social y el 04 de julio al Lic. Kenneth Araya Andrade, Director Ejecutivo de la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido en la cual se efectuaron algunas observaciones que en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el presente informe.

2. RESULTADOS

2.1. Cumplimiento del objetivo social de los proyectos financiados para la implementación y operación de los CECUDIS

De conformidad con el análisis relacionado con la transferencia de fondos a las Municipalidades para desarrollar los Centros de Cuido Infantil (CECUDI), los proyectos objeto de análisis se enmarcan en tres etapas para su puesta en operación:

Fase 1: Planos constructivos, visados, autorizaciones y proceso de contratación administrativa previos a iniciar las obras;

Fase 2: Fase de construcción de la obra y

Fase 3: Operación del CECUDI con la atención de los beneficiarios directos.

Al respecto, se determinaron importantes oportunidades de mejora tanto en la asignación, giro y seguimiento de los recursos involucrados para su funcionamiento, lo que incide en la eficacia⁶ y eficiencia⁷ de las operaciones asociadas a este tipo de proyectos, las cuales se exponen a continuación.

⁶ Capacidad de las operaciones para contribuir al logro de los objetivos institucionales de conformidad con los parámetros establecidos Glosario de las Normas de Control Interno para el Sector Público. Resolución No CO-9-2009 del 26-01-2009. Publicado en La Gaceta No 26 del 6 de febrero del 2009.

⁷ Aprovechamiento racional de los recursos disponibles en el desarrollo de las operaciones institucionales, en procura del logro de los objetivos institucionales, asegurando la optimización de aquéllos y evitando dispendios y errores. Glosario de las Normas de Control Interno para el Sector Público. Resolución No CO-9-2009 del 26-01-2009. Publicado en La Gaceta No 26 del 6 de febrero del 2009.

2.1.1 Fases de autorizaciones y construcción de la obra:

En cuanto al cumplimiento del objetivo del convenio suscrito entre el IMAS y la Municipalidad de Santa Cruz para la ejecución del proyecto de Infraestructura Comunal denominado "Construcción de Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Santa Cruz", dentro de la operacionalización del Programa de la Red Nacional de Cuido, se determinó lo siguiente:

- El convenio fue aprobado mediante acuerdo de Consejo Directivo N°542-11-2013, acta N°077-10-2013 de la sesión del 18 de noviembre del 2013; y firmado por las partes interesadas el día 25 de noviembre del 2013.
- En el artículo segundo del convenio suscrito entre las partes, se señaló el objetivo o finalidad legal para el cual fue financiado el proyecto por parte del IMAS, el cual indica literalmente lo siguiente:

“Mediante el presente convenio se establecerán los términos y condiciones en que se ejecutarán los aportes del IMAS y la Municipalidad de Santa Cruz para el proyecto de Infraestructura Comunal con Sujetos de Derecho Público denominado **“Construcción de Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Santa Cruz”** el proyecto consiste en la Construcción de un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil en Santa Cruz de Guanacaste para la atención de niños y niñas que integren familias que viven en condiciones de pobreza, dentro del marco de ejecución de la política de Red de Cuido establecida por el Gobierno de la República, con el fin de potenciar el bienestar físico, psicosocial y educativo de los niños y niñas del cantón de Santa Cruz...” (Subrayado no es del original)

A partir de la firma de dicho convenio, el IMAS giró a la organización la suma de ¢148.310.584,00 (ciento cuarenta y ocho millones trescientos diez mil quinientos ochenta y cuatro colones exactos), la cual se realizó en tres desembolsos, emitidos de la siguiente manera:

- El primer desembolso, por la suma de ¢61.027.191,00 (sesenta y un millones veintisiete mil ciento noventa y un colón exacto), girado el 4 de diciembre del 2013.
- El segundo desembolso, por la suma de ¢43.849.237,00 (cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y siete colones exactos), girado el 29 de marzo del 2014.
- El tercer desembolso, por la suma de ¢43.793.791,00 (cuarenta y tres millones setecientos noventa y tres mil setecientos noventa y un colones exactos), girado el 13 de agosto del 2014.

Dichos giros estaban condicionados al cumplimiento de las obligaciones establecidas y al cumplimiento del plan de inversión, el cual abarca la finalización de la fase constructiva y conforme los informes de avances de la obra emitidos por el Ing. Carlos Arrieta Guadamuz, Supervisor de Obras Civiles; así como de la respectiva liquidación de los desembolsos.

Según el “Informe Técnico de Cierre”, realizado por el Supervisor de Obras Civiles del IMAS, en diciembre del 2014, recibido en la Unidad Local de Santa Cruz, el 27 de febrero del 2015, el porcentaje de cumplimiento correspondía al 100%, indicando lo siguiente: “actividades pendientes a financiar las cuales son: Cierre con Jordomex para darle seguridad al primer y segundo nivel cierre perimetral de todo el edificio, refuerzo estructural del techo, aleros perimetrales del edificio, ascensor y zona verde. Todas estas actividades pendientes la Municipalidad las está gestionando con la Secretaría Técnica Red de Cuido. Dentro de los imprevistos la Municipalidad tenía contemplado un aporte, pero sucedieron en el desarrollo del proyecto. Es importante indicar que la Municipalidad es la responsable de terminar el proyecto y dejarlo habilitado y en funcionamiento”.

- Por otra parte, la Licda. Kemly Guevara Torres, Profesional Ejecutor-Responsable del Proyecto, de la Unidad Local Santa Cruz, con el V.B. de la Licda. Marta López Morales, Coordinadora Unidad Local de Santa Cruz y de la Licda. Gladys Dávila Espinoza, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Chorotega, realizaron el informe para solicitar el finiquito (sin fecha), que contiene los argumentos señalados en el “Informe Técnico de Cierre”, de anterior cita, adicionando lo siguiente:

“Es importante señalar que la municipalidad es la responsable de terminar el proyecto y dejarlo habilitado para el funcionamiento, según folio 710, 715 que consta en expediente. Por lo anterior se procede a solicitar la elaboración del finiquito del proyecto ya que cuentan con informes, facturas liquidaciones debidamente completas y en orden e informes en el expediente administrativo 1736 resguardado en la unidad local de Santa Cruz.”

- Posteriormente, en el finiquito a este convenio firmado el 13 de abril del 2015, se indica lo siguiente:

“PRIMERO: Del Nivel de Cumplimiento del Proyecto: Según consta en el informe final de cumplimiento de metas, realizado por las licenciadas Kemly Guevara Torres y Marta López Morales, ambos profesionales responsables, y que cuenta con la visto bueno de la Licda. Gladys Dávila Espinoza, Directora Regional del ARDS Chorotega, se cumplió con el objetivo del proyecto en su totalidad, dicha obra se ejecutó al 100% y a satisfacción”.

/.../

“TERCERO: De la obligatoriedad del Finiquito: “...tanto la representación de la Organización como la del IMAS dan por finiquitada la relación existente entre ambas

partes en virtud del convenio mencionado y cumplido el proyecto a entera satisfacción. Asimismo, ambas partes renuncian a realizar reclamos administrativos o judiciales por sumas de dinero con ocasión del convenio aquí finiquitado.

No obstante, lo indicado anteriormente, en visita realizada por parte de esta Auditoría, el 19 de junio del 2015, el CECUDI no estaba funcionando, por las siguientes razones:

a) El proyecto se desarrollo en un terreno que presenta problemas de acumulación de aguas residuales en el canal de aguas pluviales, lo cual pone en riesgo la integridad física de los niños e imposibilita la obtención del permiso de funcionamiento, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:

Imagen N° 1

Aguas residuales en el canal de evacuación de aguas pluviales del sector sur



En este sentido, las Normas de Habilitación de Centros de Atención Integral⁸, establecen en el punto 4.3.1.2, lo siguiente:

4.3 Estructura física

4.3.1 Planta física

/...../

⁸ Gaceta 47 del 7 de marzo del 2002, Esta Norma tiene como objetivo especificar los requisitos y condiciones mínimos que deben cumplir los Centros de Atención Integral a Niñas y Niños. Se aplica para los establecimientos de atención integral infantil: públicos, privados y mixtos; en las diferentes alternativas de atención: temporal diurna, temporal nocturna y residencia transitoria. Las especificaciones establecidas en ella deben ser cumplidas por los establecimientos, para la habilitación por parte del Consejo de Atención Integral

4.3.1.2 El establecimiento debe estar alejado al menos 100 metros de focos de contaminación de diversa índole o centros de alto riesgo (según Comisión Nacional de emergencia) y Ministerio de Salud, los cuales afecte directamente a los/as usuarios/as.

En esta línea, se denota la carencia de un análisis integral por parte del funcionario encargado del IMAS, que incluyera todos los aspectos técnicos necesarios para el funcionamiento del CECUDI de Santa Cruz; ya que, aunque en la fase de construcción no era aplicable el permiso de funcionamiento, existían aspectos asociados con la estructura física que se podían cautelar en la fase de aprobación del proyecto, como es la distancia mínima de focos de contaminación indicada, en cumplimiento de la normativa regulatoria vigente y los factores predominantes en el sistema de alcantarillado de la zona en la que se desarrollaba el proyecto.

En conferencia final realizada el 04 de julio del 2016, el Lic. Kenneth Araya Andrade, Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la REDCUDI, indicó que tiene conocimiento sobre la problemática que presenta el CECUDI de Santa Cruz y a la fecha se han realizado diversas gestiones para subsanar esta problemática, en coordinación con la Municipalidad de Santa Cruz y otros instancias relacionadas.

b) Del mismo modo, se evidenció un problema estructural en el techo del edificio, lo que ocasionó que este se desplazara lateralmente, lo que expone a riesgo de colapso,⁹ según lo indicó el Director de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Santa Cruz, a los funcionarios del IMAS en junio del 2014¹⁰, numerando dos factores que comprometían la estabilidad lateral y durabilidad de los marcos de madera laminada que son parte fundamental de la estructura del edificio: 1) Gran esbeltez de las columnas de madera laminada de doble pieza. 2) Falta de arriostres laterales, principalmente para resistir y contener empujes laterales en el sentido este-oeste y viceversa, posteriormente en setiembre del 2014¹¹, se advierte sobre la falta de estabilidad lateral de los marcos estructurales de madera, en el sentido este-oeste, los cuales soportan toda la estructura del techo del edificio, lo cual es un aspecto sumamente preocupante, pues este defecto atenta contra la seguridad y durabilidad del edificio y por ser un asunto de diseño del componente estructural del edificio, solamente el profesional responsable del diseño, como propietario intelectual del mismo, puede legalmente establecer una solución a este problema, la cual tendrá un costo económico adicional, que puede ser determinado hasta que se conozca el detalle constructivo de la misma. Finalmente, en mayo del 2015, se notifica sobre el alto riesgo de colapso de la estructura del techo del edificio del Centro de Cuido de Santa Cruz, motivado en la falta de elementos de estabilización lateral de la estructura del techo, la cual había sufrido un desplazamiento lateral considerable, aproximadamente de 30-40 centímetros, en el sentido este-oeste, por lo que la estructura de techo del edificio, podía colapsar en cualquier momento, manifestando que dicha estructura se compone de marcos de madera laminada, cuyo diseño no es convencional y que la misma fue construida por

⁹ Folio 1245 a 1250 Nota RC-177-2015 11 de mayo del 2015

¹⁰ Folio 988 del Expediente Número 1736 Oficio RC-93-2014 (23 de junio del 2014 el Ing. Diego A. Rodríguez Galagarza, Director de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Santa Cruz, informa a los Señores José Miguel Jiménez, Gladys Dávila, Carlos Arrieta Guadamuz y Kemly Guevara del Instituto Mixto de Ayuda Social sobre carencias en diseño estructural del edificio del CECUDI de Santa Cruz. y RC-145-2014 (30 de setiembre del

¹¹ RC-145-2014 (30 de setiembre del 2014.

parte de la empresa adjudicataria del servicio de construcción del edificio, CORPORACION FAIRUZA S.A., tal y como está diseñada en los planos constructivos suministrados por el IMAS, no obstante, este proyecto se finiquito sin tomar las acciones necesarias y oportunas para corregir la situación encontrada.

Dicha situación se evidencia en las siguientes fotografías:

Imagen N° 2
Problemática en la estructura del techo del edificio.



Al respecto, se le consultó al Director de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad de Santa Cruz, el Ing. Diego Rodríguez¹², quien indicó en lo de interés lo siguiente: ...cuando se empieza un proyecto los planos tienen que estar bien detallados, y en este caso con lo que se contaba era con un rompecabezas de planos situación que atraso el proceso /.../ Asimismo, en la ejecución de la obra, se determinó que los planos HOLCIM lo que establecía era dos tanques sépticos y para la cantidad de niños que se proyectaba incorporar en el centro de cuidado y considerando la baja capacidad de filtración de suelo de esta zona, lo más viable era una planta de tratamiento para lo cual el IMAS transfirió ϕ 20.000.000,00 adicionales para su realización, sin embargo la Ley de vertido de aguas residuales, no permite evacuar aguas residuales, ni en un sistema de aguas pluviales ni en un cuerpo de agua (río o quebrada que se seca en el verano) aunque tenga un 90% de pureza, por lo que se propuso ampliar en 200 metros el pozo del sistema de alcantarillado para que llegue hasta la Red de Cuido con lo que también se solucionaría el problema que presenta el canal de evacuación contiguo a la Red de Cuido, que recibe aguas residuales de las casas aledañas, ya que el sistema de alcantarillas de esta zona no da a vasto, generando olores inaceptables lo cual la Ley General de Salud no lo permite cercano para este tipo de establecimiento/.../

¹² Acta de Auditoría del 19 de junio del 2015.

Del análisis realizado de las situaciones que presenta el proyecto en referencia, es importante destacar que los informes de avance de obras y cumplimiento del Plan de Inversión que fundamentan el giro de los recursos institucionales, lo que muestran es un reporte cuantitativo del porcentaje de avance de la obra a una determinada fecha, pero son omisos en sustentar el criterio profesional sobre los trabajos realizados en cuanto a la calidad y especificaciones técnicas del inmueble, que garantice el óptimo funcionamiento de la obra construida, como la fase primordial para la operación del CECUDI.

En este sentido las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen lo siguiente:

1.2 Objetivos del Sistema de Control Interno. El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

/...../ **c.** Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.

2.1.2 Fase de Operación de los Centros Cuido de Desarrollo Infantil

2.1.2.1 Fase de Operación de los Centros Cuido de Desarrollo Infantil financiados por el IMAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 2 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, N° 4760, la finalidad institucional, es resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin.

A su vez, el artículo 4, 6 y 34, de la Ley 4760, facultan a la Institución a apoyarse en organizaciones públicas y privadas, para ejecutar los programas de combate a la pobreza, como textualmente se indica a continuación:

Artículo 4.- El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:

- a)** Formular y ejecutar una política nacional de promoción social y humana de los sectores más débiles de la sociedad costarricense;
- b)** Atenuar, disminuir o eliminar las causas generadoras de la indigencia y sus efectos;
- c)** Hacer de los programas de estímulo social un medio para obtener en el menor plazo posible la incorporación de los grupos humanos marginados de las actividades económicas y sociales del país;
- d)** Preparar los sectores indigentes en forma adecuada y rápida para que mejoren sus posibilidades de desempeñar trabajo remunerado;

- e) Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos;
- f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en éstas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de éstos mismos grupos; y
- g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley.

Artículo 6: El I.M.A.S. realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

a) Promover, elaborar y ejecutar programas dirigidos a obtener la habilitación o rehabilitación de grupos humanos marginados del desarrollo y bienestar de la sociedad;

/.../

e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar; y

f) Procurar que los programas de lucha contra la pobreza extrema sean sufragados especialmente con aportes y contribuciones de bienes y servicios de los diferentes grupos sociales, sectores y comunidades, empresas o personas más directamente interesadas en cooperar en las actividades del I.M.A.S.

Artículo 34: En el cumplimiento de sus fines, el I.M.A.S. podrá financiar, promover o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organizaciones privadas o públicas sin fines de lucro.

Lo anterior, se operacionaliza con la oferta programática contenida en los instrumentos de planificación que oficializa el IMAS13, para la ejecución de programas en atención de familias y/o comunidades, grupos, organizaciones públicas y privadas que desarrollen proyectos de interés social y económico en beneficio de la población en situación de pobreza, cuya identificación, calificación y selección se determinan por los parámetros institucionales definidos para tal efecto.

Dentro de este contexto y en concordancia con la instrumentalización jurídica expuesta en el punto 1.4 de este informe, para el establecimiento de un sistema de cuidado y desarrollo infantil, la cual facultó al IMAS14, a ejecutar tanto recursos propios, como los provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para la operación, construcción, ampliación y mejora de la infraestructura de los CECUDI, por lo que el IMAS transfirió ¢120.000.000,00 en diciembre del 2010, para que la Municipalidad de la Cruz desarrollara el **“Proyecto de Infraestructura**

¹³ Planes Operativo 2014-2015 y Plan Estratégico 2010-2014

¹⁴ Artículo 15 y 18 de la Ley 9220 de la Ley de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Comunal con Sujetos de Derecho Público denominado Construcción de Centro de Cuido y Desarrollo Infantil en el Distrito de la Cruz”,¹⁵ el cual tenía como fin la atención de familias en condiciones de pobreza del Cantón de la Cruz de Guanacaste, que tengan integrantes con necesidades de cuidado y alimentación. (La negrita no es parte del original)

En línea con lo anterior y del análisis realizado, se determinó que en junio del 2015, al CECUDI de la Cruz de Guanacaste, asistían 39 niños (as) de los 50 autorizados para ser atendidos en este Centro de Cuido¹⁶, de los cuales 4 (10%) de ellos, pagaban el costo señalado en el Reglamento para el Funcionamiento del CECUDI de la Cruz¹⁷, cuando por su condición socioeconómica favorable, no se podían considerar población beneficiada según los criterios del IMAS¹⁸, situación que no muestra claramente su contribución con la disminución de la pobreza extrema encomendada por mandato legal al IMAS, mostrando a su vez la falta de planificación con la que se ejecutó este proyecto, ya que fue hasta el año 2013, que la Secretaría Técnica de la REDCUDI, contó con los resultados de la consultoría “Sistema de información georeferenciado sobre demanda potencial, oferta y cobertura de servicios de cuidado y desarrollo infantil para la población de 0-6 años”, información a partir de la cual se tendría que haber fundamentado la construcción y operación de este centro de cuidado, lo cual expuso a riesgo el eficiente funcionamiento de este Centro financiado con recursos públicos.

Al respecto, en cuanto a la asistencia de niños (as) que no tienen la condición de pobreza o pobreza extrema, esta Unidad de Control consultó a la Asesoría Jurídica del IMAS, ante lo cual los Asesores de esta Unidad, expusieron lo siguiente:

“...si bien se le da la autorización al IMAS para destinar recursos en infraestructura de la REDCUDI /.../ de conformidad con la Ley 4760, tiene que girarse tales fondos de conformidad con el fin institucional, que es hacerle frente a la pobreza en el país, tanto de la atención prioritaria como brindar oportunidad para que los beneficiarios salgan de tal condición”

/.../

“El IMAS tiene la obligación legal, en cada caso concreto de velar porque los fondos girados para la REDCUDI, tengan como fin la atención de población catalogada por los funcionarios al efecto en pobreza o pobreza extrema, a lo cual previo a la autorización para el giro de los fondos, se debe hacer la presentación del proyecto, con el estudio social, del grupo de personas que se van a atender, para así apegarse con el mandato legal por el cual se creó el IMAS.”

¹⁵ Aprobado mediante acuerdo de Consejo Directivo CD-582-E-2010, del 16 de diciembre del 2010

¹⁶ Acuerdo N° 35-24 del Consejo de Atención Integral se habilita del 14-11-2014 al 13-11-2017 para atender a 50 niños de 2 a 6 años en horario de 6:30 a 4_30 p.m. Fecha de emisión 14-11-2014

¹⁷ Art. 2°- Población beneficiada: Para efectos de la selección de las personas menores de edad, se tomarán en consideración de manera prioritaria, los siguientes grupos de población: a) Niños y niñas de familias que se ubican en los niveles uno, dos y tres de pobreza, en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, serán subsidiados en su totalidad según los parámetros del Instituto Mixto de Ayuda Social. De esta forma se determinará al menos el 60 % de la totalidad de la matrícula del Centro; b) Niños y niñas de familias en grupo 4 que asuman el porcentaje de diferencia entre el subsidio y el costo de atención; c) Niños y niñas de familias que puedan costear, por sus propios medios, la totalidad del costo del servicio. Reglamento publicado en La Gaceta 25 del 5-02-2014

¹⁸ Artículo 12 del Reglamento para el Funcionamiento del CECUDI de la Cruz, publicado en la Gaceta 25 del 05-02-2014

Los resultados anteriores muestran la importancia de que el marco conceptual, operativo y organizacional, que orienta el desarrollo de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil¹⁹, considerado en los planes estratégicos de la REDCUDI, que su vez fundamentan las actividades incorporadas en los planes operativos de las instituciones que integran la Red, considere el mecanismo de gestión que se utilizará para articular las actividades que ejecuta el IMAS como unidad Ejecutora de la Red, en concordancia con el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Ley de Creación; ya que el utilizado lo que detalla son las consideraciones generales para lograr el funcionamiento interinstitucional de las entidades que conforman la Red.

2.1.2.2 Del mismo modo, del análisis efectuado a los instrumentos relacionados con la evaluación del funcionamiento del Subsidio del CECUDI, se determinó que en el periodo 2015, no se realizó un seguimiento integral sobre el funcionamiento del Centro de Cuido de Desarrollo Infantil de la Cruz; ya que aunque se aplicó por parte del Profesional Ejecutor Responsable del IMAS, el Anexo N° 19, denominado “Instrumento para la Supervisión del Servicio de Niños y Niñas en los Centros de Atención Integral y Centros de Alimentación y Formación”, del Manual para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales del IMAS, el cual se aplica para dar seguimiento a este tipo de subsidios a nivel institucional, este no incorpora aspectos asociados con la atención integral (Plan de Atención General de los niños y minutas mensuales, semanales o diarias asociadas, cumplimiento del menú aprobado por un profesional en nutrición, materiales para la promoción del desarrollo, entre otros), que se debe brindar en estos centros de cuidado con fundamento en los objetivos de la Red y las normas de habilitación que autorizan su funcionamiento. Si bien es cierto, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido, como parte de su acompañamiento en los procesos de mejora de las diferentes alternativas de la Red, cuenta con un Protocolo de visita a las alternativas de Atención y un Instrumento de Evaluación de los CECUDI, que contienen la evaluación de los estándares de calidad para las alternativas que brindan los servicios a los niños y niñas subsidiados por IMAS, (Homologados con los requisitos para la habilitación y evaluación considerados por la Secretaria del Consejo de Atención Integral para autorizar su funcionamiento), este CECUDI, no formó parte de los Centros visitados por la Secretaria de la Red, en el periodo de estudio.

Aunado a lo expuesto, el Artículo 13 de la Ley General de los Centros de Atención Integral, y el Artículo N° 6 del Reglamento a esta Ley, establecen que el Consejo de Atención Integral²⁰, contara con una Secretaría Ejecutiva, que tendrá las funciones de fiscalizar, supervisar y coordinar el funcionamiento de los centros de atención integral; así como, realizar evaluaciones y dar seguimiento a aquellas organizaciones que desarrollan programas de atención integral a personas menores de edad; no obstante, esta instancia tampoco realizó seguimiento del CECUDI de La Cruz.

¹⁹ Elaborado en julio del 2011, definiendo cuatro líneas estratégicas para su desarrollo e implementación a saber: Desarrollo y organización de la Red. · Apertura de nuevos centros de cuidado. · Fortalecimiento de alternativas de cuidado existentes. · Participación comunal y familiar, las cuales fundamentan el Plan de Acción 2012-2014 de agosto del 2011, como respuesta a la disposición 4.1.b, del informe No.DFOE-SOC-IF-05-2011, del 23 de mayo del 2011, el cual establece las actividades, los responsables, el financiamiento estimado y los plazos de ejecución para cada uno de esos años.

²⁰ Artículo 6° de la Ley 8017 Consejos de Atención Integral—Creación. Créase el Consejo de Atención Integral, en adelante denominado Consejo, como un órgano adscrito al Ministerio de Salud. Se encargará de autorizar, supervisar, fiscalizar y coordinar el adecuado funcionamiento de las modalidades de atención integral de las personas menores hasta de doce años de edad.

En este sentido la Ley de la Red Nacional de Cuido, en cuanto a los objetivos de esta Red, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- Objetivos Los objetivos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil son los siguientes:

- a. Garantizar el derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente los de cero a seis años, a participar en programas de cuidado, **en procura de su desarrollo integral**, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran. (Lo resaltado no es del original)

Por su parte, las Normas de Control Interno, sobre la eficiencia y eficacia, en la norma 1.2, establece:

1.2 El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

/.../

- c. **Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.** El SCI debe coadyuvar a que la **organización utilice sus recursos de manera óptima**, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.

Lo expuesto, y aunque se enmarca en el funcionamiento del Cecudi de La Cruz, refleja que el mecanismo utilizado a nivel institucional, no muestra resultados concretos, sobre la ejecución del Subsidio de CECUDI que transfiere el IMAS, como unidad ejecutora de la Red Nacional de Cuido, en cuanto a la atención integral que deben recibir los niños y niñas que asisten a estos Centros de Cuido, ya que en este caso no se realizó la evaluación del funcionamiento de este Centro, asociado con la falta de articulación de las funciones definidas para cada ente que conforman la Red, en materia del seguimiento de este tipo de Centros de Cuido.

2.2 Medidas de desempeño aplicadas al funcionamiento de los CECUDIS.

2.2.1. La planificación es un factor de vital importancia, en la ejecución de proyectos sociales y tomando en consideración que el IMAS a través de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, trasladó recursos para que las municipalidades desarrollaran proyectos que contribuyeran con los objetivos de la Red Nacional de Cuido, los cuales llevan implícito una etapa de construcción de obra pública, con la construcción de los CECUDIS, según se detalla en el punto 2.1., de este informe, es necesario el establecimiento de metas e indicadores que muestren efectivamente el cumplimiento de los objetivos sociales.

En línea con lo anterior y en concordancia con el análisis efectuado a los instrumentos de planificación institucional²¹ en materia de Infraestructura Comunal (que son utilizados para medir

²¹ Plan Operativo Institucional 2014 y 2015

la ejecución de estos proyectos), se determinó que las metas están asociadas a la ejecución presupuestaria del año, (Ver Anexo N° 1), pero no consideran el avance real y conclusión del proyecto constructivo, ni los recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo social que deben atender estos proyectos (la atención real y efectiva de los niños y niñas), complementado con el subsidio de costo de atención en Alternativas de Atención, otorgado también por este Instituto, por lo que con los indicadores mostrados, no se logra medir el impacto social de las actividades desarrolladas, ni se brinda un panorama real sobre el cumplimiento del fin social, para el cual fueron girados los recursos por parte del IMAS, sumándole importancia al hecho de que el Plan Estratégico Institucional, se encuentra en proceso de elaboración y que el Plan Estratégico Institucional 2011-2014, no fue alineado con el Plan Operativo Institucional 2014, de forma que mostrara el desempeño de estos y su contribución en el logro de los objetivos estratégicos y medir su relación con la misión institucional.

En este contexto las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público²², establecen en la norma 2.2.5, lo que de interés se indica:

2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional. El presupuesto institucional, no obstante que de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, estos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución. **Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional.** (La negrita no es parte del original)

2.2.2. Del mismo modo, el estudio permitió establecer que los datos asociados con los subsidios para sufragar el costo de atención en Alternativas de Atención a la niñez, inmersos en la Red Nacional de Cuido, que se reflejan en el Informe de Ejecución Presupuestaria del IMAS, correspondiente al año 2014 y en el Informe Anual de Respuesta 2014 del Plan de Acción 2012-2014 de la Redcudi, fundamentado en el Marco conceptual, operativo y organizacional, que orienta el desarrollo de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil²³, no muestran claramente el resultado relacionado con la contribución de la modalidad de los Centros de Cuido Infantiles, gestionados por las municipalidades a través del IMAS, en el aumento de cobertura de esta Red, según se muestra a continuación:

<p>Indicadores del Plan de Acción de la Red Nacional de Cuido 2012-2014</p>	<p>Resultados Informe Anual de Respuesta 2014 Plan de Acción 2012-2014 de la Red Nacional de Cuido Red Nacional de Cuido</p>
--	---

²² Normas Técnicas sobre Presupuesto Publico N-1-2012-DC-DFOE Alcance Digital N° 39 a La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012

²³ Elaborado en julio del 2011 definiendo cuatro líneas estratégicas para su desarrollo e implementación a saber: Desarrollo y organización de la Red. · Apertura de nuevos centros de cuidado. · Fortalecimiento de alternativas de cuidado existentes. · Participación comunal y familiar, las cuales fundamentan el Plan de Acción 2012-2014 de agosto del 2011

Incremento del número de niños y niñas atendidas, por modalidad y cantón	Cantidad de niños beneficiarios IMAS 17.971 niños y niñas	
Indicadores del Plan Operativo del IMAS 2014	Resultados Informe de Ejecución Presupuestaria 2014 IMAS	Indicadores del Plan Operativo IMAS 2015
Número de niños y niñas beneficiarios en las diferentes alternativas asociadas con los CECUDIS	Número de niños y niñas beneficiarios en las diferentes alternativas asociadas con los CECUDIS 18.538 niños y niñas	Número de niños y niñas incorporados en las alternativas de atención

Como se puede observar en el cuadro anterior, los indicadores definidos en el Plan de Acción de la Red 2012-2014, vigente para el periodo de estudio, no se encontraban claramente alineados con los establecidos por el IMAS en sus planes operativos, en coherencia con lo establecido en la Ley 9220 de repetida cita²⁴, en cuanto a las diferentes modalidades de atención a la niñez que transfiere el IMAS como Unidad Ejecutora de la REDCUI, de forma que las metas estratégicas de la Red, sirvan de orientación y muestren claramente la contribución del IMAS, en el aumento de cobertura de los CECUDIS, reflejando la eficacia y la eficiencia de las actividades propuestas, sumándole importancia al hecho de que la Red Nacional de Cuido, a la fecha de esta revisión no contaba con un Plan de Acción a Largo Plazo, que direcciona su accionar y que se encuentre claramente alineado con el Marco conceptual, operativo y organizacional vigente para este programa; así como, con los instrumentos de planificación operativa del IMAS, de forma que se cautele a nivel institucional la sostenibilidad de este programa gubernamental.

En este sentido, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, en cuanto al sub-sistema del presupuesto institucional, en la norma 2.1.4., establece:

2.1.4 Vinculación con la planificación institucional. El Subsistema de Presupuesto debe sustentarse en la planificación institucional para que responda adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y contribuya a la gestión de la institución de frente a las demandas sociales en su campo de acción.

Los programas que conforman el presupuesto institucional, deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la planificación anual y ésta debidamente vinculada con la planificación de mediano y largo plazo, en concordancia con el Plan

²⁴ Ley 9220 ARTÍCULO 4.- Conformación /.../. Los servicios de cuidado y desarrollo infantil que forman parte de la Redcudi serán aquellos prestados directamente por instituciones públicas: los centros de educación y nutrición y los centros infantiles de atención integral, de la Dirección Nacional de CEN-Cinai del Ministerio de Salud, y los centros de cuidado y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades./.../ Igualmente, formarán parte de la Redcudi los servicios ofrecidos por medio de los subsidios de entidades públicas, como el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Patronato Nacional de la Infancia. Entre las modalidades que combinan lo público y lo privado se encuentran los hogares comunitarios y los centros de cuidado y desarrollo infantil administrados por organizaciones de bienestar social (OBS), asociaciones de desarrollo, asociaciones solidaristas, cooperativas o empresas privadas.

Nacional de Desarrollo y con los planes sectoriales y regionales en los que participa la **institución** (...). (La negrita no es parte del original)

De acuerdo con lo anterior y a lo señalado en la norma citada, se infiere la necesidad de procedimentar los indicadores utilizados por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido, como instancia técnica responsable de promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados, de forma que muestre el cálculo y la incorporación de los datos de las Unidades Ejecutoras asociados con el aumento de cobertura de la Red Nacional de Cuido, alineando las actividades asociadas con el cumplimiento de las metas establecidas por las Unidades Ejecutoras.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados obtenidos en el presente estudio se concluye lo siguiente:

3.1 El IMAS no dispone de mecanismos para evaluar el impacto real que los proyectos grupales asociados con la Red Nacional de Cuido, han tenido en comunidades beneficiadas, sumado a que el marco normativo que regula el funcionamiento de la REDCUDI, establece la creación de un sistema de cuidado y desarrollo infantil con proyección universal; no obstante, no se cuenta con mecanismos claramente definidos para la articulación de las actividades que realiza el IMAS como unidad ejecutora de este programa gubernamental.

3.2 Las actividades de control establecidas por el IMAS, aplicables a la fase de construcción de los CECUDIS, reflejan debilidades en la supervisión realizada en los proyectos relacionados con la operacionalización de la Red Nacional de Cuido, lo cual incide en la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos involucrados para la implementación y puesta en operación de estos Centros de Cuido Infantil.

3.3 El IMAS cuenta con una plataforma tecnológica y normativa que cautela el cumplimiento de sus objetivos legales; sin embargo, para ejecutar su participación dentro de la operacionalización de la Red Nacional de Cuido, se han establecido actividades de control que no son congruentes con los lineamientos que lo regulan.

4. RECOMENDACIONES

Disposiciones Legales sobre recomendaciones

Esta Auditoría Interna, respetuosamente se permite recordar a la Subgerenta de Desarrollo Social y al Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la REDCUDI, que de conformidad con lo preceptuado por el artículo N° 36 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N°8292:

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...). /c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (...).

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:/ a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados./ b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes./ c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para

exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa: El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO

4.1 Realizar las acciones pertinentes, para que en el Marco Conceptual, Operativo y Organizacional de la Red, se incorpore al menos lo siguiente:

a) Las actividades y responsabilidades de cada una de las instituciones participantes en la Red Nacional de Cuido, de forma que realice una evaluación de la atención integral que brindan estos Centros de Cuido, para cautelar el cumplimiento de los objetivos asociados con las transferencias que realiza el IMAS como Unidad Ejecutora y concedente de recursos de este programa gubernamental. **(Ver punto 2.1.2.2)**

b) Los mecanismos de gestión necesarios para articular las actividades que ejecuta el IMAS como unidad Ejecutora de la Red, que consideren los instrumentos jurídicos afines con la atención de población en pobreza y pobreza extrema, asociados con el cumplimiento de los objetivos del IMAS establecidos en su Ley de Creación. **(Ver punto 2.1.2.1)**

(Plazo: vence: 30 de junio del 2017)

4.2 Procedimentar la forma por medio de la cual se calculan los indicadores utilizados por la Red Nacional de Cuido, para evaluar las metas asociadas con el aumento de la cobertura de las diferentes unidades ejecutoras de la Red (IMAS), de forma que muestren su contribución con la ejecución de la Red Nacional de Cuido. **(Ver punto 2.2.2) (Plazo: vence: 30 de junio del 2017)**

A LA SUBGERENTA DE DESARROLLO SOCIAL

4.3 Realizar en los casos aplicables la proyección plurianual de los recursos asociados con los proyectos de la Red Nacional de Cuido de forma que se cautele el cumplimiento del objetivo social de estos proyectos. **(Ver punto 2.2.1.) (Plazo: vence: 30 de julio del 2017)**

4.4 Formalizar un instrumento de control que evidencie el análisis técnico preliminar que realiza el Supervisor de obra o el Profesional Asesor designado, en cuanto a la congruencia de los requisitos técnicos establecidos, con la finalidad de respaldar el criterio técnico para la ejecución de Proyectos de Infraestructura comunal. **(Ver punto 2.1.1.a) (Plazo: vence: 30 de marzo del 2016)**

4.5 Realizar las acciones correspondientes para que los proyectos grupales de infraestructura comunal relacionados con la Red Nacional de Cuido, además del porcentaje de avance de los informes de supervisión de los proyectos, cuenten con el criterio técnico de que las obras ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de la construcción para el debido funcionamiento del inmueble. **(Ver punto 2.1.1.b) (Plazo: vence: 30 de setiembre del 2016)**

4.6 Establecer las acciones correspondientes, en coordinación con la Secretaría Técnica de la REDCUDI, para que sean corregidas las situaciones detalladas en el punto 2.1 de este informe, con la finalidad de cumplir con el objetivo para el cual se giraron los recursos. **(Ver punto 2.1.) (Plazo: vence: 30 de julio del 2017)**

**Hecho por:
Máster Mayra Gamboa Valverde
PROFESIONAL EN AUDITORIA**

**Revisado y Aprobado por:
Licda. Gema Delgado Rodríguez
ENCARGADA DE PROCESO GESTION
SOCIAL**

**AUDITORIA INTERNA
JULIO 2016**